



Comedores Económicos Del Estado Dominicano

Santo Domingo Este, República Dominicana

"Año del Desarrollo Agroforestal"

22 Octubre del 2018

Señores:

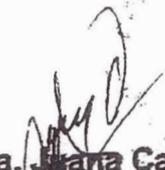
Consejo del Poder Judicial Dominicano

Ciudad.-

Distinguidos Señores:

Por medio de la presente, recomendamos a la empresa **Hermosillo Comercial, SRL**, con su RNC. 1-30-15139-3 y RNP 8641, ya que dicha empresa ha sido suplidora de nuestra institución por más de 11 años en el rubro de materiales de oficina, en los que cuales nos ha demostrado capacidad, tanto en la entrega como en la calidad de sus productos. La misma siempre ha estado apegada a las normas y especificaciones requeridas por nuestra institución en todos los procesos que hemos realizado, en los que han resultado adjudicados en innumerables ocasiones.

Muy Atentamente.

Licda.  Mariana Cabrera

Encargada de la División de Compras y Contrataciones



Av., Presidente Estrella Ureña Esq. San Vicente de Paúl. Teléfono: 809-592-1819 Fax: 809-596-7420

www.comedoreseconomicos.gob.do



00000105

00000102
00000102

Multicon. Construcción en General, SRL.

Calle Real S/N, Tamboril, Santiago, República Dominicana.
RNC # 1-30-44453-6



06 de Noviembre del 2018
Santiago, R. D.

Señores
Consejo del Poder Judicial
Santo Domingo

Distinguidos Señores:

Nosotros, Multicon Construcciones en General, S.R.L (1-30-44453-6), recomendamos a la empresa Hermosillo Comercial, SRL, RNC # 1-30-1539-32, la cual nos suministra los materiales gastables de oficina de nuestras instalaciones, cumpliendo con nuestras exigencias de entrega y calidad de los mismos.

Sin otro particular, se despide:



Teléfonos: 809.580.9964 (Oficina); 809.570.8932 (Fax)

00000104

00000103

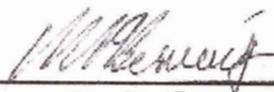
31 de Octubre del 2018
Santiago, R. D.

Señores
Consejo del Poder Judicial
Santo Domingo

Distinguidos Señores:

Nosotros, Operadora del parque Industrial tamboril, S.R.L (1-02-33543-5), certificamos que la empresa Hermosillo Comercial, SRL, RNC # 1-30-15139-3, es nuestro suplidor desde el año 2014, esta empresa ha cumplido con entregas en los que ha sido contratado con materiales de limpieza, artículos desechables y materiales gastables de oficina, siendo elegida por nosotros para que sea nuestro principal suplidor de estos rubros, cumpliendo nuestras exigencias de entrega y calidad de los mismos.

Sin otro particular, se despide



Encargada de Compras





REPUBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

CONTRATO DE COMPRA
(Adquisición de materiales gastables)

ENTRE:

EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL, órgano instituido por los artículos 155 y 156 de la Constitución de la República Dominicana y reglamentado de conformidad con la Ley núm. 28-11 de fecha 20 de enero de 2011, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, con domicilio en la avenida Enrique Jiménez Moya, esquina Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo de esta ciudad, debidamente representado por su Presidente, Dr. Mariano Germán Mejía, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0776597-6, domiciliado y residente en esta ciudad, de tránsito en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, ~~quien en lo que sigue del presente acto se denominará LA PRIMERA PARTE~~ o por su propio nombre;

Y la empresa **HERMOSILLO COMERCIAL, S.R.L.**, compañía legalmente constituida bajo las leyes dominicanas, titular del RNC No. 1-30-15139-3, ubicada en la carretera Tomás Hernández Franco, No. 7, Santiago, República Dominicana, debidamente representada por el señor Edwin Tavarez Vásquez, dominicano, mayor de edad, soltero, titular la cédula de identidad y electoral No. 031-0535996-6, domiciliado y residente en Santiago de los Caballeros y de tránsito en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente acto se denominará LA SEGUNDA PARTE o por su propio nombre;

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. La Constitución de la República Dominicana de 2015 dispone en su Art.156 que el Consejo del Poder Judicial es el órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial;
2. El artículo 3 de la Ley Núm. 28-11 Orgánica del Consejo del Poder Judicial, del 20 de enero del 2011 dispone que el Consejo del Poder Judicial: "En el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial";
3. Para la correcta administración de justicia es necesaria la provisión de recursos, incluyendo la adquisición de materiales gastables para las distintas dependencias del Poder Judicial;
4. El Consejo del Poder Judicial en su sesión celebrada el día 22 de agosto de 2018, mediante Acta núm. 29/2018, decidió aprobar la adquisición de materiales gastables a ser utilizados en las dependencias del Poder Judicial;



2018-00XXX



Aprobación: Acta del CPJ No. 29/2018 de fecha 22 de agosto de 2018 y Acta LPN-CPJ-23/2018 de fecha 29 de noviembre de 2018.

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

5. El Comité de Compras y Licitaciones realizó la licitación Pública Nacional No. LPN-CPJ-23/2018 en fecha 29 de noviembre de 2018 para la adquisición de:

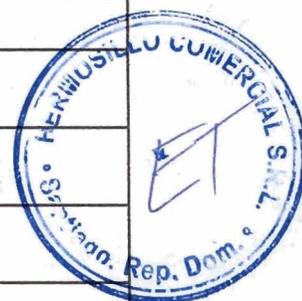
Renglón No.	Cantidad Total	UNDS.	Referencia del Material
1	96	UNDS.	Archivos tipo acordeón 8 1/2 x 13, en cartón alfa numérico
2	688	UNDS.	Bandejas para correspondencias plásticas
3	5400	CJAS.	Banditas de gomas No. 32
4	72,000	UNDS.	Bolígrafos tinta azul
5	7,800	CJAS.	Clips tamaño Jumbo
6	9,200	CJAS.	Clips pequeños
7	12,000	CJAS.	Ganchos sujetador de papel
8	8,040	CJAS.	Grapas estándar 6 mm
9	360	CJAS.	Grapas de ½ pulgada
10	144	CJAS.	Chinchetas 50/1 (colores varios)
11	144	CJAS.	Folders Pendaflex 8 ½ x 13
12	3,600	UNDS.	CD en Blanco con Carátula
13	2,304	UNDS.	Cera para contar
14	5,040	UNDS.	Cintas para empaque 48 mm x 100 m
15	1,968	UNDS.	Cintas transparentes 3/4
16	7,200	UNDS.	Correctores líquidos tipo lápiz





REPUBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

17	1,152	UNDS.	Correctores líquidos de brochas
18	1,152	UNDS.	Gomas de borrar blanca de leche
19	3,318	UNDS.	Felpas finas tinta azul
20	3,318	UNDS.	Felpas finas tinta negra
21	3,456	UNDS.	Felpas gruesas tinta azul
22	3,456	UNDS.	Felpas gruesas tinta negra
23	3,456	UNDS.	Felpas gruesas tinta roja
24	3,456	UNDS.	Felpas Lumínicas tinta amarilla
25	3,456	UNDS.	Felpas Lumínicas tinta verde
26	3,456	UNDS.	Felpas Lumínicas tinta rosada
27	840,000	UNDS.	Folders 8 1/2 x 11 color crema
28	2,882	UNDS.	Frascos de Ega de 4 onzas
29	1,448	UNDS.	Grapadoras modelo 444
30	14,400	UNDS.	Lápices de Carbón No. 2 (no encerado)
31	4,320	UNDS.	Libretas rayadas 5 x 8
32	5,760	UNDS.	Libretas rayadas 8 1/2 x 11
33	2,040	UNDS.	Libros record de 300 páginas
34	2,100	UNDS.	Libros record de 500 páginas
35	2,400	UNDS.	Perforadora de dos hoyos



2018-00XXX



Aprobación: Acta del CPJ No. 29/2018 de fecha 22 de agosto de 2018 y Acta LPN-CPJ-23/2018 de fecha 29 de noviembre de 2018.

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

36	8,400	UNDS.	Post-it 2 x 3. amarillos
37	8,400	UNDS.	Post-it 3 x 3. amarillos
38	2,304	UNDS.	Post-it Banderitas Diferentes Colores
39	228	UNDS.	Rollos de tickets para turnomatic. Color Verde
40	228	UNDS.	Rollos de tickets para turnomatic. Color amarillo
41	228	UNDS.	Rollos de tickets para turnomatic. Color azul
42	228	UNDS.	Rollos de tickets para turnomatic. Color blanco
43	228	UNDS.	Rollos de tickets para turnomatic. Color rosado
44	2,880	UNDS.	Saca grapas
45	192	UNDS.	Tabla de Apoyo tipo billetero plástica 8 1/2 X 11
46	1152	UNDS.	Tijeras de 7 pulgadas
47	864	UNDS.	Tinta para sello pre tintado color azul (gotero)
48	576	UNDS.	Tinta para sello pre tintado color rojo (gotero)
49	072	UNDS.	Tinta para sello verde (gotero)
50	576	UNDS.	Tinta para almohadilla 60mm (rollo) color azul
51	180	UNDS.	Carpetas de una pulgada de tres aros color azul
52	180	UNDS.	Carpetas de una pulgada de tres aros color negra.
53	180	UNDS.	Carpetas de dos pulgadas de tres aros Azul
54	180	UNDS.	Carpetas de dos pulgadas de tres aros Negra



00000091

2018-00XXX

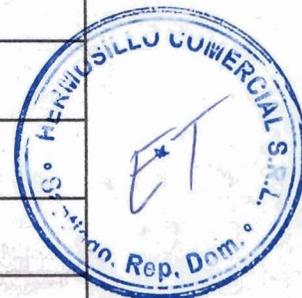


Aprobación: Acta del CPJ No. 29/2018 de fecha 22 de agosto de 2018 y Acta LPN-CPJ-23/2018 de fecha 29 de noviembre de 2018.

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

55	180	UNDS.	Carpetas de tres pulgadas de tres aros Azul
56	180	UNDS.	Carpetas de tres pulgadas de tres aros Negra
57	216	UNDS.	Dispensador de cintas para escritorio 3/4
58	360	UNDS.	Resmas de papel bond (20) 8 1/2 x 14
59	4,800	UNDS.	DVD.Con carátulas
60	96	UNDS.	Crayones p/pizarra color negro
61	96	UNDS.	Crayones p/pizarra color azul
62	96	UNDS.	Crayones p/pizarra color rojo
63	96	UNDS.	Crayones p/pizarra color verde
64	3,000	UNDS.	Rollos de papel térmico 3 1/8
65	720	UNDS.	Rollos de papel para máquina de sumar. 2 1/4
66	600	UNDS.	Rollos de papel 3 pulgadas 3 partes
67	420	UNDS.	Resmas de papel bond , 11 x 17
68	120	UNDS.	Perforadora de tres hoyos
69	144	PQTES	Protectores de hojas 100/1
70	144	UNDS.	Sacapuntas eléctrico
71	36	UNDS.	Pizarra mágica 24" x 36
72	1,296	UNDS.	Reglas de 12 Pulgadas
73	120	PQTES	Portadas para encuadernar Plástica 50/1



00000092

2018-00XXX



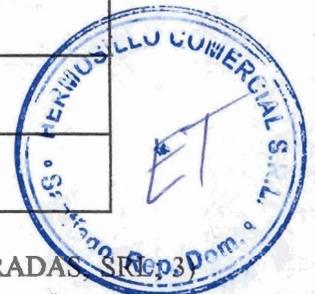
Aprobación: Acta del CPJ No. 29/2018 de fecha 22 de agosto de 2018 y Acta LPN-CPI-23/2018 de fecha 29 de noviembre de 2018.

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

74	40	UNDS.	Espiral para encuadernar de 2 pulgadas 100/1
75	80	UNDS.	Espiral para encuadernar de 1 ½ pulgadas 100/1
76	96	UNDS.	Espiral para encuadernar de ¾ pulgadas 100/1
77	108,000	UNDS.	Sobres Manila 10 x 13 pulgadas
78	96	CAJAS	Papel en Forma Continua 14 7/8 x 11 de tres partes
79	96	CAJAS	Papel en Forma Continua 14 7/8 x 11 de cuatro partes
80	20,000	UNDS.	Folders Color Naranja 8 ½ x 11
81	20,000	UNDS.	Folders Color Verde 8 ½ x 11
82	20,000	UNDS.	Folders Color Rojo 8 ½ x 11
83	192	UNDS.	Grapadoras Grande para 60 hojas
84	1,152	UNDS.	Porta Clips
85	1,152	UNDS.	Porta Lápiz
86	576	UNDS.	Almohadillas para Sellos
87	1,152	CAJAS.	Clips Billetero de 2"
88	1,152	CAJAS.	Clips Billetero de 1 ¼ "
89	1,152	CAJAS.	Clips Billetero de 1 "
90	1,152	CAJAS.	Clips Billetero de ¾ "

6. De dicha licitación participaron las empresas: 1) Offitek, SRL; 2) EMPRESAS INTEGRADAS HERMOSILLO COMERCIAL, SRL; 4) QS SUPLIOFFICE, SRL; 5) VELEZ IMPORT, SRL y 6) Compu-Office Dominicana, S.R.L.



00000093

2018-00XXX



Aprobación: Acta del CPJ No. 29/2018 de fecha 22 de agosto de 2018 y Acta LPN-CPJ-23/2018 de fecha 29 de noviembre de 2018.

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

7. Mediante Acta No. LPN-CPJ-23/2018 de fecha 29 de noviembre de 2018 el Comité de Compras y Licitaciones del Poder Judicial decidió adjudicar: La compra de materiales gastables varios de oficina, para las distintas dependencias del Poder Judicial, a la empresa HERMOSILLO COMERCIAL, S.R.L., con los renglones 7, 10, 16, 68, 74, 75, 76, 86 y 90, en vista de que su propuesta cumple con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones, según evaluación técnica de la División de Almacén y Suministro del Poder Judicial, resultando ser la más conveniente a los intereses de la institución, de acuerdo a la relación precio-calidad- idoneidad.

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, de manera libre y voluntaria;

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO:

PRIMERO:

LA PRIMERA PARTE, por medio del presente acto, adquiere de LA SEGUNDA PARTE, conforme al pliego de condiciones, oferta técnica y la oferta económica, que forman parte integral del presente contrato, los siguientes artículos:

Renglón	Unidad de medida	Descripción	Cantidad	Precios Unitario Sin Impuestos	ITBIS	Precio Final C/Impuestos Incluidos
7	Cajas	Ganchos Sujetador de Papel	12,000	RD\$113.87	RD\$20.50	RD\$1,612,440.00
10	Cajas	Chinchetas 50/1 (colores varios)	144	RD\$16.73	RD\$3.01	RD\$2,842.56
16	Unidades	Correctores Líquidos Tipo Lápiz	7,200	RD\$14.78	RD\$2.66	RD\$125,568.00
68	Unidades	Perforadoras de Tres Hoyos	120	RD\$222.07	RD\$39.97	RD\$31,444.80
74	Unidades	Espiral para Encuadernar de 2 pulgadas 100/1	40	RD\$13.39	RD\$2.41	RD\$632.00
75	Unidades	Espiral para Encuadernar de 1 ½ pulgadas 100/1	80	RD\$10.66	RD\$1.92	RD\$1,006.40
76	Unidades	Espiral para Encuadernar de ½ pulgadas 100/1	96	RD\$2.60	RD\$0.47	RD\$294.72
86	Unidades	Almohadillas para	576	RD\$99.40	RD\$17.89	RD\$67,559.04



00000094



REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Sellos						
90	Unidades	Clips Billetero de 3/4"	1,152	RD\$22.07	RD\$3.97	RD\$29,998.08
Monto total Adjudicado con impuestos incluidos						RD\$1,871,785.60

PÁRRAFO: LA SEGUNDA PARTE otorga a LA PRIMERA PARTE garantía de dichos renglones según las condiciones generales de la oferta que forma parte integral del presente contrato.

SEGUNDO:

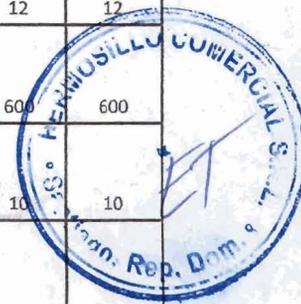
La entrega de cada lote deberá realizarse a más tardar a los cinco (05) días hábiles, contados a partir de la recepción de la orden de compra, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones.

PÁRRAFO: No se considerará entregado ni suspenderá el plazo de entrega el producto que no cumpla con las especificaciones presentadas en la oferta por LA SEGUNDA PARTE ni cuando se suministren menos unidades de las cantidades requeridas.

TERCERO:

LA PRIMERA PARTE pagará a LA SEGUNDA PARTE la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 60/100 (RD\$1,871,785.60), impuestos incluidos, se pagará un cien por ciento (100%) del total de cada lote a los veinte (20) días hábiles de la entrega del lote correspondiente, los que serán pagaderos de la siguiente manera:

Renglón No.	Cantidad Total	UNDS.	Referencia del Material	Lote 1	Lote 2	Lote 3	Lote 4	Lote 5	Lote 6	Lote 7	Lote 8	Lote 9	Lote 10	Lote 11	Lote 12
7	12,000	CIAS.	Ganchos sujetador de papel	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000
10	144	CIAS.	Chinchetas 50/1 (colores varios)	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12
16	7,200	UNDS.	Correctores líquidos tipo lápiz	600	600	600	600	600	600	600	600	600	600	600	600
68	120	UNDS.	Perforadora de tres hoyos	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
74	40	UNDS.	Espiral para encuadernar de 2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4





Aprobación: Acta del CPJ No. 29/2018 de fecha 22 de agosto de 2018 y Acta LPN-CPJ-23/2018 de fecha 29 de noviembre de 2018.

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

			pulgadas 100/1												
75	80	UNDS.	Espiral para encuadernar de 1 ½ pulgadas 100/1	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	3
76	96	UNDS.	Espiral para encuadernar de ½ pulgadas 100/1	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
86	576	UNDS.	Almohadillas para Sellos	48	48	48	48	48	48	48	48	48	48	48	48
90	1,152	CAJAS.	Clips Billetero de ¾ "	96	96	96	96	96	96	96	96	96	96	96	96
Total por lote				RD\$ 115,996.86	RD\$ 155,933.66	RD\$ 155,883.34									

El monto antes descrito de UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 60/100 (RD\$1,871,785.60), impuestos incluidos, deberá ser pagado a la empresa HERMOSILLO-COMERCIAL, SRL, de la siguiente manera:

- 1) Correspondiendo a los lotes del 1 al 10, un monto de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 86/100 (RD\$155,996.86);
- 2) Correspondiendo al lote 11 un monto de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 66/100 (RD\$155,933.66);
- 3) Un último pago correspondiente al lote 12 por un monto de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 34/100 (RD\$155,883.34).

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE reconoce que es responsable del pago de cualquier suma de dinero que por concepto de impuestos sea necesario pagar con motivo del presente contrato, teniendo LA PRIMERA PARTE la responsabilidad de retener el impuesto que pudiera ser exigido a LA SEGUNDA PARTE, de conformidad con las leyes de la República Dominicana.

PÁRRAFO II: Las órdenes de compras serán emitidas hasta completar la totalidad de los lotes.





REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

CUARTO:

Para tratar todo lo relativo al presente contrato, LA PRIMERA PARTE designa como enlace a División de Almacén y Suministros de la Dirección Administrativa, dependencia de LA PRIMERA PARTE; quien tendrá a su cargo el control, supervisión y se mantendrá en comunicación permanente con LA SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO: En caso de que los artículos entregados por LA SEGUNDA PARTE no cumplan con las especificaciones descritas, como son, características técnicas, físicas, funcionales y de calidad, LA PRIMERA PARTE se reserva el derecho de rechazar los mismos y aplicará las penalidades establecidas en este contrato.

QUINTO:

LA SEGUNDA PARTE entregará a LA PRIMERA PARTE fianza de cumplimiento, la cual será por la suma de SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 43/100 (RD\$74,871.43), correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total del contrato, la cual debe ser válida hasta la entrega y recepción final de la totalidad de los materiales gastables, de conformidad por la División de Almacén y Suministros, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

SEXTO:

La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción, hasta su fiel cumplimiento o cuando uno de las partes decida rescindirlo de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones, el presente contrato y la propuesta presentada.

PÁRRAFO: En ningún caso LA SEGUNDA PARTE podrá ceder los derechos y obligaciones del contrato a favor de un tercero, ni tampoco está facultado para subcontratarlos sin la autorización previa y por escrito de LA PRIMERA PARTE.

SÉPTIMO:

LA SEGUNDA PARTE acepta y reconoce que se considerará incumplimiento del contrato, siendo enunciativas y no limitativas:

- a) La mora del proveedor en la entrega de los bienes.
- b) La falta de calidad de los bienes suministrados.
- c) El suministro de menos unidades de las solicitadas.
- d) El incumplimiento de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.





REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Aprobación: Acta del CPJ No. 29/2018 de fecha 22 de agosto de 2018 y Acta LPN-CPJ-23/2018 de fecha 29 de noviembre de 2018.

- e) El incumplimiento de cualquier cláusula establecida en el presente contrato podrá ser motivo de la rescisión del mismo, sin ninguna responsabilidad para LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO I: El incumplimiento del contrato determinará su finalización y supondrá para LA SEGUNDA PARTE la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

PÁRRAFO II: En los casos en que el incumplimiento constituya falta de calidad de los bienes entregados o causare un daño o perjuicio a la institución o a terceros, LA PRIMERA PARTE determinará la inhabilitación temporal o definitiva de LA SEGUNDA PARTE, dependiendo de la gravedad de la falta, así como realizar cualquier reclamo ante los tribunales correspondientes.

PÁRRAFO III: En caso de que los materiales adquiridos por LA PRIMERA PARTE no cumplan con las especificaciones descritas en el pliego de condiciones, como son, características técnicas, físicas, funcionales y de calidad, además de las especificaciones técnicas de los materiales adquiridos detallados en la oferta presentada, la cual forma parte integral, LA PRIMERA PARTE podrá retener los pagos hasta tanto sean cumplidos dichos requisitos y en el caso que lo considere, LA PRIMERA PARTE podrá rescindir el contrato.

OCTAVO:

Se considerará retraso en la entrega cuando LA SEGUNDA PARTE no cumpla con la fecha convenida en el contrato, teniendo las siguientes excepciones:

- Causa justificada, la cual deberá someter al Comité de Compras y Licitaciones del Consejo del Poder Judicial dentro de los tres (3) días antes a la fecha límite de entrega;
- Cuando se vean impedidas o retrasadas por cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, las partes no incurrirán en incumplimiento de dichas obligaciones.

PÁRRAFO I: Ocurrida la causa de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que desee invocar el evento como causa de retraso en el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, deberá notificar a la otra parte por escrito la naturaleza y duración del evento que invoca en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles.

PÁRRAFO II: No se considerará fuerza mayor o caso fortuito ningún evento causado por la negligencia o intención de una de las partes o de su personal.

NOVENO:

En caso de retraso en el cumplimiento de la entrega de LA SEGUNDA PARTE, LA PRIMERA PARTE podrá comunicar a LA SEGUNDA PARTE que tiene un plazo de cinco (05) días hábiles para cumplir con el requerimiento realizado; de lo contrario LA PRIMERA PARTE le retendrá el uno por ciento (1%) del valor



2018-00XXX



Aprobación: Acta del CPJ No. 29/2018 de fecha 22 de agosto de 2018 y Acta LPN-CPJ-23/2018 de fecha 29 de noviembre de 2018.

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

correspondiente a la parte no entregada por cada día hábil de retraso hasta treinta (30) días; si llegado el plazo de los treinta (30) días LA SEGUNDA PARTE aún no cumple con el requerimiento, LA PRIMERA PARTE ejecutará la fianza de fiel cumplimiento del contrato y rescindirá el mismo.

DÉCIMO:

En caso de que LA SEGUNDA PARTE desee rescindir el presente contrato sin causa imputable a LA PRIMERA PARTE, deberá de notificarlo por escrito para hacer efectiva la rescisión en un plazo no menor de treinta (30) días a partir de la notificación y deberá cumplir en el proceso con todas sus responsabilidades pactadas y se sancionará con la ejecución de la fianza de fiel cumplimiento depositada.

PÁRRAFO I: LA PRIMERA PARTE podrá rescindir el contrato por motivos de incumplimiento de LA SEGUNDA PARTE en cualquier momento. Si LA PRIMERA PARTE decidiera rescindir el contrato por causa imputable a LA SEGUNDA PARTE, esta podrá ser objeto de las sanciones descritas en el pliego de condiciones y el presente contrato.

PÁRRAFO II: Si LA PRIMERA PARTE decidiera rescindir el contrato sin causa justificada, al igual si LA SEGUNDA PARTE decidiera hacerlo por causa imputable a LA PRIMERA PARTE, no implicará desembolso de ningún tipo por LA PRIMERA PARTE.

DÉCIMO PRIMERO:

El presente contrato podrá llegar a su término con la entrega de lo pactado, o por la concurrencia de las siguientes causas de resolución:

- a) Por incumplimiento de LA SEGUNDA PARTE de las obligaciones asumidas en el presente acto;
- b) Incursión sobrevenida de LA SEGUNDA PARTE en alguna de las causas de prohibición de contratar que establezcan las normas vigentes;
- c) La manifestación de cualquiera de las partes de rescindirlo, previa notificación realizada por escrito, la cual se hará efectiva treinta (30) días a partir de la notificación.

DÉCIMO SEGUNDO:

Para cualquier notificación referente a este acto, las partes constituyen domicilio en las direcciones arriba transcritas.



00000099



Aprobación: Acta del CPJ No. 29/2018 de fecha 22 de agosto de 2018 y Acta LPN-CPJ-23/2018 de fecha 29 de noviembre de 2018.

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

DÉCIMO TERCERO:

Toda controversia que surja de este contrato y que las partes no puedan solucionar de forma amigable, deberá someterse al proceso judicial conforme a la jurisdicción contencioso - administrativa.

DÉCIMO CUARTO:

LA SEGUNDA PARTE reconoce que LA PRIMERA PARTE es un órgano administrativo, titular de autonomía presupuestaria, organizado de conformidad con la Constitución de la República Dominicana con capacidad para actuar a los términos y consecuencias del presente contrato.

DÉCIMO QUINTO:

Queda entendido entre las partes que se someterán a lo estipulado en el presente contrato, para lo no previsto en el mismo se remiten a las normas y principios generales del derecho público.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de República Dominicana, a los _____ () días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
DR. MARIANO GERMÁN MEJÍA
LA PRIMERA PARTE

HERMOSILLO COMERCIAL, S.R.L.
SR. EDWIN TAVÁREZ VÁSQUEZ
LA SEGUNDA PARTE

Yo, _____, Abogado, Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notarios No. _____ y matrícula del Colegio de Abogados No. _____, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por el DR. MARIANO GERMÁN MEJÍA y el SR. EDWIN TAVÁREZ VÁSQUEZ, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los _____ () días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).

NOTARIO PÚBLICO

